



Retiro Clase III  
NIUR: 0021-15

## A TODAS LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La **Secretaría de Alimentos** perteneciente al **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la provincia de Córdoba**, pone en su conocimiento lo informado por el **Instituto Nacional de Alimentos** mediante **Nota N° 1017/15**. En la misma, detalla que la Dirección de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza detectó la comercialización del producto:

Azúcar, marca: "El Tucu", RNPA N° 01-005727,  
fraccionador: Azucarera del Oeste SRL, RNE N° 01-0126598,  
Origen Tucumán, Domicilio: Av. San Juan 200.

Según lo informado por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del SIFEGA, el RNPA 01-005727 corresponde a Postre helado Frutilla. Asimismo, con motivo de otra consulta, en el año 2014, notificó que el RNE no figura en sus antecedentes.

Por otra parte, la División Inspección de Alimentos de la provincia de Tucumán comunicó que ni el producto ni el elaborador figura registrado en esa Jurisdicción.

Cabe destacar, que existen dos prohibiciones de comercialización de la ANMAT del año 2010, sobre los productos azúcar común tipo A, marca: "Ivana" y "Tucu Tucu", debido a que exhibían en sus rótulos los mismos registros falsos.

A su vez, la Dirección de Bromatología y Aguas de la Municipalidad de Posadas, informó que el producto Azúcar común tipo A, marca "Tucumana", habría sido comercializado en la provincia de Misiones con los registros en cuestión.

El retiro ha sido categorizado como **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción, por lo que deberá extenderse hasta el nivel de **distribución mayorista**.



Gobierno de la  
Provincia de  
Córdoba

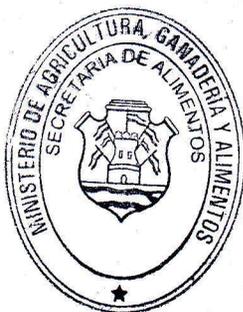
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

- Secretaría de Alimentos

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización de éste producto en su jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.2 del Código Alimentario Argentino, concordando con los art. 2º, 9º y 11º de la Ley 18.284, informando a esta Secretaría acerca de lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

C. FERNANDO JOSÉ FONTANA  
Secretario de Alimentos  
Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Alimentos



**Comunicado N° 094/2015**  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS  
Córdoba, 14 de Julio de 2015